## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En Guadalajara: Imprenta previncial.

La correspondencia se dirigiporte.



#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE MILLA.

Un mes	1 peseta
Tres id	3 -
Seis id	6 —
Un año	12 —

Pioz.

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúanen San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular num 15.

Contabilidad.

Desatendidas por muchos Ayuntamientos las amonestaciones de este Gobierno referentes al inmediato envio de la cuenta del cuarto trimestre, asi como del resumen de sus presupuestos ordinarios en la forma que preceptuan la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y circular de 6 de Agosto de igual año, por providencia de hoy he tenido à bien conminar con 50 pesetas de multa à cada uno de los Sres. Alcaldes que mencionan las relaciones que à continuación se expresan, siempre que, dentro de los 15 días siguientes al de la publicacion de la presente circular, no hubieren dado exacto cumplimiento à este servicio.

Guadalajara 9 de Agosto de 1892.

El Gobernador,

JUAN A. MARTÍN Y SANCHEZ

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido la cuenta del cuarto trimestre.

Alcocer. Alique. Almoguera Anchuela del Campo. Aranzueque. Arbeteta. Argecilla. Azanon.

Baides. Campillo de Dueñas. Carrascosa de Henares. Caspueñas. Cendejas de la Torre. Chillarón del Rey. Ciruelas. Condemios de Arriba.

Córcoles. Drieves. Durón. Escopete. Espinosa de Henares. Fuentelaencina. Fuentelahiguera. Fuentenovilla. Gascueña. Heras. Higes. Hita. Hontanillas. Horche. Horna. Humanes. Irueste. Jirueque. Jocar. Laranueva. Ledanca. Lupiana. Luzaga. Marchamalo. Masegoso. Matarrubia. Megina. Miedes. Mierla.

Mondejar. Montarrón. Padilla de Hita. Padilla del Ducado. Pareja.

Millana.

Mohernando.

Piqueras. Pozancos. Puebla de Valles. Quer. Renera. Riva de Saelices. Salmerón. San Andrés Congosto. Sauca. Semillas. Solanillos del Extremo. Tamajón. Tartanedo. Terzaga. Toba. Torre del Vulgo. Torremocha de Jadraque Torremocha del Pinar. Torresaviñan. Traid. Trijueque. Valdeavellano. Valdenoches. Valdepeñas de la Sierra. Valdesotos. Valfermoso de Tajuña. Viana de Mondejar. Villares de Jadraque. Villarejo de Medina. Villaseca de Henares. Villaviciosa. Yela. Yunta. Zaorejas. Zorita de los Canes.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido el resumen del presupuesto ordinario aprobado para 1892-93.

Alcoroches.

Alique.

Alocen. Alovera. Anchuela del Campo. Aragoncillo. Aranzueque. Arbeteta. Argecilla. Aunon. Azañon. Balconete. Barriopedro. Berninches. Brihuega. Cabanillas del Campo. Campillo de Dueñas. Cantalojas. Cardoso. Carrascosa de Henares. Castejon de Henares. Castilforte. Castilmimbre. Castilnuevo. Cereceda. Chillaron del Rey. Ciruelas. Colmenar de la Sierra. Concha. Córcoles. Corduente. Cubillejo de la Sierra. Escopete. Espinosa de Henares. Fuentelahiguera. Fuentenovilla. Garbajosa. Gascueña. Guadalajara. Heras. Hita. Hontanillas. Horche. Horna. Jirueque. Laranueva. Lupiana. Luzaga. Marchamalo.

Matarrubia.

Mesones. Miedes. Mierla. Millana. Mohernando. Molina. Mondejar. Olivar. Orea. Padilla del Ducado. Pajares. Pareja. Pastrana. Peralejos. Pobo. Puerta. Rebollosa de Jadraque. Recuenco. Renera. Riva de Saelices. Romanones. Sacedon. Salmeron. San Andrés del Congosto Sauca. Semillas. Tamajon. Taracena. Tartanedo. Terraza. Tomellosa. Torija. Torremocha de Jadraque Torronteras. Torrubia. Tortonda. Traid. Trijueque. Valdeconcha. Valdepeñas de la Sierra. Valdesotos. Valverde. Viana de Mondejar. Villarejo de Medina. Villaviciosa. Villel de Mesa. Zaorejas. Zorita de los Canes.

-2849

#### Núm. 16.

Sección de Fomento. - Carreteras.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, para la sabasta de acopios de conservación en el actual año económico, de la carretera de Matilla á Mandayona en esta provincia, bajo el tipo de 3.492 pesetas 55 cents.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina para conocimiento del público los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

se abrirá entre sus autores segunda licitación, cuya primera puja será por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfara al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial, y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días, pues de lo contrario se declarará nulo el acto con pérdida del depósito provisional. Guadalajara 11 de Agosto de 1892.

El Gobernador, JUAN A. MARTIN Y SANCHEZ.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Agosto, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio de conservación en el actual año económico, de la carretera de Matilla á Mandayona en esta provincia, se compromete á tomarlos á su cargo con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por las que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente).

#### Núm. 17.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, para la subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la Carretera de Huete à Tortuera, en esta provincia, bajo el tipo de 2913 pesetas 15 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallandose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores segunda licitación, cuya primera puja será por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial, y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días, pues de lo contrario se declarará nulo el acto con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 11 de Agosto de 1892.

El Gobernador, JUAN A. MARTIN Y SANCHEZ.

Modelo de proposición. Don N. N., vecino de... según cédula personal Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, I núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Agosto y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Huete à Tortuera en esta provincia, se compromete à tomarlos á su cargo con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por las que se compromete

el proponente á la ejecución de las obras. (Fecha y firma del proponente.)

Núm. 18.

La subasta de 93 pinos depositados en la Alcaldia de Cantalojas, que proceden de cortas fraudulentas, tendrá lugar el día 20 del actual, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 15 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra en aquella Alcaldia.

Guadalajara 9 de Agosto de 1892.

El Gobernador,

Juan A. Martin y Sánchez.

## Diputación provincial de Guadalajara.

Acta negativa del dia 4 de Abril de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE.

SENORES QUE ASISTIERON. Barco. Cuesta. Diez Cotano. Gamboa. Guijarro. Lopez Pelegrin. Nuñez. Cabellos (Secretario habilitado) Sr. Vicepresidente.

Abierta la sesión á lae tres y media de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Moreno y con asistencia de los señores que al margen se expresan, se dió cuenta de que los senores Güici, Alique y Molero, no podían asistir á la sesión por hallarse enfermos y los Sres. Moren. cos, Pajares y Serrano por hallarse

en Madrid en una Comisión oficial de la Corporación; y habilitado que fué el Sr. Cabellos como Secretario y visto que no había número suficiente de Sres. Diputados para celebrar sesión, se levantó la de este día.—El Vicepresidente, Eduardo Moreno. - El Secretario-habilitado, Antonio Cabellos.

Acta negativa de sesión de 5 de Abril de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. D. EDUARDO MORENO.

SENORES QUE ASISTIERON-Barco. Cuesta. Diez Cotano. Gamboa, Guijarro. López Pelegrín. Núñez. Cabellos (Secretario habilitado.) Sr. Vicepresidente.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Corporación y con asistencia de los señores que al margen se expresan, y manifestado que los Sres. Morencos, Pajares y Serrano ann no habian regresado de la Comisión oficial que habían llevado á Madrid, y

los Sres. Güici, Alique y Molero, continuaban enfermos; y no habiendo número suficiente de Sres. Diputados para celebrar sesión, se levanta la de este día.—El Vicepresidente, Eduardo Moreno.-El Secretario habilitado, Antonio Cabellos.

## Delegación de Hacienda de la provincia.

#### NOTIFICACION.

La Dirección general de la Deuda pública ha comunicado por conducto de esta Delegación al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Condemios de Arriba, con fecha 8 del corriente, la Real orden recaida en el expediente seguido á consecuencia del recurso de alzada interpuesto ante el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda por dicha Corporación municipal, contra el acuerdo de esta Delegación, que denegó la suspensión de los procedimientos de apremio y la condonación de las cuotas correspondientes al pago del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, mandadas reintegrar à varios vecinos de aquel Municipio, como responsables de la carpeta de cupones presentada por el Agente D. Rafael Ruiz, y que resuitó adulterada, cuya Real disposición á la letra dice así:

«Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Ayuntamiento de Condemios de Arriba contra el acuerdo del señor Delegado de Hacienda de Guadalajara, solicitando la suspensión de los procedimiento de apremio y condonación de las cantidades que deben reintegrar varios vecinos de aquel Municipio, á causa de la adulteración de la factura de cupones del 3 por 100 interior, número 19.503, presentada por D. Rafael Ruiz en pago de cuotas del empréstito

nacional de 175 millones de pesetas.

Resultando que según la solicitud que motiva este recurso, los contribuyentes del Ayuntamiento de Condemios de Arriba comisionaron al Agente D. Rafael Ruiz para ingresar en la Administración económica de dicha provincia 778'76 pesetas á que ascendían las cuotas de la referida localidad, á favor del Tesoro por el segundo plazo de dicho empréstito:

Resultando que el citado Agente presentó en las oficinas de Hacienda de Guadalajara, en pago de la mitad de dichas cuotas admisibles en valores, una factura de cupones señalada con el número 19.503, que representaba un valor de 6 escudos 650 milésimas y fué adulterada por el de 1546

escudos y 916 milésimas:

Resultando que la Delegación de Hacienda de Guadalajara no dió curso á la instancia que le fué presentada por el referido Ayuntamiento, en solicitud de condonación de cuotas y supresión de procedimientos de apremio, lo cual supone que no recayó fallo escrito en denegación de lo que se pretendia, sino que estimando inadmisiblemente la petición, continuaron los procedimientos:

Resultando, por consiguiente, que el presente recurso no resulta formulado contra providencia ó fallo alguno de la Delegación, sino únicamente en solicitud de la suspensión de los procedimientos de apremio que la Oficina provincial estimó

improcedente:

Considerando que según dispone el art. 14 de la Instrucción de 27 de Noviembre de 1873, los contribuyentes son responsables á la Hacienda de la legitimidad de las facturas ó carpetas representativas de valores aplicados al pago del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas, y obligados, por tanto, al reintegro de las que resulten falsas ó adulteradas, sin perjuicio de los procedimientos á que hubiere lugar judicial y administrativamente:

Considerando que la Delegación de Hacienda

de Guadalajara por virtud de orden de la Contaduria general de la Deuda pública, procedió por la vía de apremio contra los contribuyentes de Condemios de Arriba, para reintegrar al Tesoro de las cuotas que adeudaban por el referido Empréstito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la citada Instrucción:

Considerando que no habiéndose cumplido el requisito que exije el párrato 2.º del número 4.º, articulo 2.º de la Instrucción de apremio de 12 de Mayo de 1888, esto es, el depósito del total importe del débito, gastos, costas é intereses de demora, no es procedente la suspensión que se solicita:

Considerando que este Ministerio carece de atribuciones para proceder á la condonación de los débitos que pretenden los solicitantes; y

Considerando que tratándose de un apremio dirigido centra varios contribuyentes y no contra el Ayuntamiento del referido pueblo, la solicitud firmada colectivamente por los Concejales no puede ser admitida con arreglo al art. 26 del Reglamento vigente sobre procedimiento económico-administrativo, por no encontrarse en ninguno de los casos de excepción que el mismo señala;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, oido el parecer de la Dirección general de la Deuda pública, y conformándose con lo informado por la de lo Contencioso, se ha servido desestimar en todas sus partes la pretensión formulada por el Municipio de Condemios de Arriba, provincia de Guadalajara.

De Real orden lo digo á V. I., con devolución del expediente original, para su conocimiento y

demás efectos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento á lo que dispone el art. 61 del Reglamento provisional para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril de 1890, dictado por virtud de la Ley de 19 de Octubre de 1889; habiendo acordado esta

Delegación la publicación integra de la preinserta Real disposición, en vez de verificarlo sólo de un extracto de la misma, conforme previene el citado artículo, para que además de surtir los efectos reglamentarios respecto al Ayuntamiento reclamante, tengan el debido conocimiento de ella los demás contribuyentes de esta provincia á quienes afecta este acuerdo, por hallarse comprendidos en el expediente que se tramita en la Intervención de Hacienda de esta provincia para el reintegro del importe de las carpetas de valores adulteradas presentadas por el Agente D. Rafael Ruiz, en pago de la mitad de las cuotas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.

Guadalajara 10 de Agosto de 1892.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —2852

#### Circular.

Restablecidas por Real orden de 13 de Julio último las Comisiones de Ventas de Bienes Nacionales con el caracter de investigadoras, los mismos deberes y atribuciones que les confirió el Decreto de 31 de Enero de 1874, ha sido nombrado para la de esta provincia, D. Nicasio Ruiz de la Rica, de cuyo destino ha tomado posesión el dia 1.º del mes actual.

De conformidad á lo que preceptúa la disposición 5.ª de citada Real orden, han sido autorizados por dicho funcionario los nombramientos de Comisionados investigadores subalternos que

á continuación se expresan:

Partidos judiciales.	Nombramientos.		
De Atienza Brihuega Cifuentes Cogolludo Molina	Ramón Brihuega. Isidro Fernandez. Eduardo Obregón.		

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de cial de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1 2 3	21 27 23	17 1.° 84	D. Lucio Villaverde  Francisco Serrano	Guadalajara	1 tierra
Guada	1.232	200	Benito Garcia Seco	arez Reyero.	2 guertes

Relación de pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878, dictada pa-

51	103	D. Valentin Alhambra	Cifuentes	1 cueva
>	112	Narciso Sardina	Signianza	1 0000
>	55	Segundo Megino.	Moline	2 cuertes
23	85	Valentin Martinez	Turmial	l casa
»	86	Isidro Oria Ortiz	Guadalaiana	1/ do 1 casa
19	3	Bernabé Manso.	Candalajara	1 operte
*	4	Franco Pastor	Cendejas del medio	1 sust te
21	4	Eugenio Sanz Sanz	Dadilla da III.	f torrong
>	5	Tomás Vecino Soco	Pagilla de Hita	O terrenos
*	44	Jesús Gumiel	Madrid	1 denesa
22	1	Julio Benito Charrenni	Almonacid de Zorita	1 10CM1
10000000	de A	44 l lgost	l Julio Benito Chavarri	Tomás Vecino Sosa Madrid

Guadalajara 9 de Agosto de 1892.—El Administrador.—P. I.—Manuel Fernander

Eduardo Bayo. Sacedon ..... Manuel Angulo Men-Sigüenza..... doza.

Lo que se hace público por este periódico oficial para el debido conocimiento, interesando al propio tiempo de las Autoridades locales, señores Registradores de la Propiedad, Notarios y Archiveros, se preste á dichos funcionarios el competente auxilio, facilitándoles los datos y antecedentes que reclamaren para el mejor desempeño de su misión, y en cumplimiento á lo que prescriben las reglas 7.ª à la 10.ª inclusive de la Instrucción de 2 de Enero de 1856; Reales órdenes de 20 de Diciembre de 1862; 6 de Febrero de 1865; artículos 8.º de la Ley de 11 de Julio de 1878; 13 del Real decreto de 5 de Junio de 1886 y 91 al 100 del Reglamento fecha 11 de Mayo de 1888 para el servicio de investigación.

Guadalajara 11 de Agosto de 1892.-El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. -2851

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Edicto.

Ignorándose el paradero de los Registradores de las Minas «Nuestra Sra. de las Nieves» de don Ildefonso José Garcés, la de «Santa Cecilia» de D. Octavio Pierrat, la de «Bienvenida» de D. Manuel Osorio, «El Porvenir positivo de Bravo» del mismo señor que la anterior; por el presente edicto se cita y emplaza á dichos interesados ó si estos hubieren fallecido á sus herederos, para que en el preciso término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan ante esta Administración á hacer efectivo el descubierto que tienen con la Hacienda pública por el concepto de Canon por superficie, pues de no pre-

sentarse en el prefijado término, les parará el perjuicio á que haya lugar á derecho.

Guadalajara 11 de Agosto de 1892.-Joaquin -2858Gállego.

## Ayuntamientos constitucionales.

#### PASTRANA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, viene allegando datos para expedir una certificación que interesa la Administración de Contribuciones de esta provincia, en vista de los expedientes de adjudicación de fincas al Estado por descubiertos de contribución territorial y sal de los ejercicios de 1869.70 à 1887-88 inclusive; y para poder cumplir satisfactoriamente dicho servicio, se hizo saber por medio de bando publicado y fijado en esta localidad y por comunicación á los Sres. Alcaldes de Almonacid, Sayatón, Valdeconcha, Escopete y Escariche, hiciesen saber á los terratenientes de este término o contribuyentes interesados, se presentáran en esta Alcaldía á enterarse y exhibir los títulos de sus respectivas fincas, consignando á la vez los cuatro linderos de las mismas, y manifestasen en el título por el cual se consideraban dueños, y si las repetidas fincas no les pertenecian ya, quiénes eran en la actualidad sus poseedores y à virtud de qué título han sido trasmitidas; y siendo muy escaso el número de los que han concurrido, se advierte por última vez, que los que no lo verifiquen en término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial, les parará el perjuicio á que haya lugar, interesando de los Sres. Alcaldes antes expresados den la mayor publicidad por medio de sus agentes á este anuncio.

Pastrana 9 de Agosto de 1892.-El Alcalde

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la segunda decena del mes de Agosto próximo, y cuya inserción se verifica en el Roletin ofidictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.  Peset, Cént.	OBSERVACIONES.
loranchel	8.0	16 Agosto 1892 17 idem 12 idem	Idem	53 59	-2747

la tercera decena del presente mes, y cuya inserción se verifica en el Boletín oficial de esta ra llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

		The Advisor of the State of the
Cifuentes Sigüenza Megina Valdecencha Guadalajara Cendejas de Enmedio Idem Padilla de Hita Tórtola Almonacid de Zorita Casar de Talamanca	19.° 29 idem Estado 45 20 18.° 31 idem Idem 250 40 9.° 25 idem Propios 250 40 9.° 29 idem Idem 34 10 Debe el 6.° 7.° 30 idem Idem 68 90 7.° 26 idem Idem 2.062 50 7.° 26 idem Idem 102 70	-2834
		AC 62

Claudio Bachiller.-P. S. M.-El Secretario, José Maria Guijarro.

#### CASA DE UCEDA.

Por traslación á otro punto del que la desempenaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la asignación anual de 700 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Casa de Uceda 8 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Domingo Arribas. -2836

#### TARAGUDO.

En cumplimiento á lo que dispone la regla 3.ª de la Instrucción para la contabilidad de los pósitos, se hallan terminadas y expuestas al público las cuentas correspondientes á este establecimiento y año de 1891 á 92 por el tiempo de treinta días, contados desde esta fecha, en la Secretaría municipal, todo con el fin de que puedan ser examinadas y presentar reclamaciones; pasado que sea no se admitirá ninguna.

Taragudo 8 de Agosto de 1892.-El Alcalde, Valeriano Calvo.-P. S. M.-Manuel Ruiz, Secretario. -2837

#### RENALES.

Con objeto de oir reclamaciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación por término de un mes, del que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, las cuentas del Pósito municipal de esta villa y año de 1891 á 1892.°

Renales 7 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Francisco Silgado.-P. S. M. y ausencia del propietario, Anastasio Yagüe, Secretario habilitado. -2838

### ROBLEDO.

El repartimiento de consumos de este pueblo y encabezamientos gremiales de líquidos y alcoholes para el corriente año de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oir reclamaciones, pasados que sean serán desestimadas.

Robledo 8 de Agosto de 1892.-El Alcalde, Felipe Esteban. **- 2839** 

### MARANCHON.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia à 50 familias pobres, cuya provisión se verificará con extricta sujeción á lo prevenido en el reglamento vigente del ramo de 14 de Junio de 1891, por término de dos años.

Además percibirá el agraciado la cantidad de 2750 pesetas, por la asistencia particular á los vecinos acomodados, pagadas por el Ayuntamiento en igual forma.

Los aspirantes que se crean adornados de los I

requisitos que el citado reglamento determina, presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 8 de Septiembre proximo, pasado el cual se proveerá.

Maranchón 8 de Agosto de 1892.-El Alcalde, Ildefonso Fernandez.

### PRÁDENA.

Se halla depositada y convenientemente custodiada en este pueblo una res mular de las señas que à continuación se expresan, la cual se unió à otras á la venida de Atienza en la tarde del día de ayer. El que se crea su verdadero dueño, previa justificación y abono de gastos, le será entregada.

Prádena 7 de Agosto de 1892.-El Alcalde, Marcos González.

#### Señas de la res.

Un mache cerril, pelo castaño, con una franja negra en toda la espina vertebral, y otra que pasando ésta atraviesa á ambas paletillas.

### PUEBLA DE VALLES.

Habiendo terminado el plazo señalado para admitir solicitudes à la plaza vacante de Secretario de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportuno las de varios individuos y entre ellas la de D. Valentin Dominguez Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Casa de Uceda.

En su vista, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado, en sesión ordinaria del dia 7 del actual, nombrar Secretario del mismo en propiedad al referido D. Valentin Domin-

guez Ramos.

Lo que por estar así a cordado, se publica para conocimiento de los señores interesados.

Puebla de Valles 10 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Roque Iruela.—El Secretario, Valentín Dominguez.

### ANCHUELA DEL PEDREGAL.

El repartimiento de consumos para el año económico de 1892 93, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo cuantas personas lo crean conveniente.

Anchuela del Pedregal 9 de Agosto de 1892.-El Alcalde, Maximino García. -2846

#### MANTIEL.

El repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal de este distrito, para el corriente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Mantiel 7 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Mariano García Rebollo.

### PENALVA DE LA SIERRA.

Se halla vacante en la actualidad la plaza de Médico titular de Beneficencia de este pueblo, con la dotación anual de 25 pesetas, que se pagarán del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, para la asistencia de una familia pobre, que la constituye una persona, y casos de transeuntes que ocurran en la localidad; siendo la duración del contrato por un año, que

empezara en 24 de Junio de 1892, terminando en igual

dia del próximo 1893.

Los aspirantes que descen obtener dicha plaza, podran dirigir sus instancias documentadas a esta Alcaldía, durante el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, que se proveerá.

Peñalva de la Sierra 8 de Agosto de 1892.-El Al--2845

calde, Ruperto Rodriguez.

#### CINCOVILLAS.

Las cuentas de caudales del Pósito de este pueblo, correspondientes año económico de 1891-92, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de treinta días, contados desde la fecha del presente anuncio, para que los vecinos del mismo puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que estimen convenientes, pasados los cuales no serán oidas.

Cincovillas S de Agosto de 1892.-El Alcalde, José Bermejo.-El Secretario, Victoriano Teje-

dor.

### GARGOLES DE ABAJO.

Por dimisión voluntaria del que la desempenaba, se halla vacante la plaza de Profesor Veterinaria de esta localidad; su dotación por la inspección de carnes consiste en 20 pesetas anuales.

El que aspire á dicha plaza puede hacerlo directamente al Alcalde de esta villa en el plazo de veinte días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia; el agraciado puede contratar con unos 124 vecinos que existen en este pueblo y los del inmediato Trillo, que se ignora haya Veterinaria.

Gárgoles de Abajo 11 de Agosto de 1892.—El

Alcalde, Gregorio Sanz.

-2855

-2853

#### VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.

Habiendo aparecido en un rebaño lanar de los que existen en este término, la enfermedad contagiosa denominada viruela, se ha señalado al ganado doliente el terreno de Torrontero y Campillos, situados al Oriente de este término municipal.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue á noticia de las Autoridades y ga-

naderos de los pueblos limitrofes.

Valdepeñas de la Sierra 11 de Agosto de 1892. -El Alcalde, Nicomedes Perez. -2854

## Juzgados de primera instancia.

#### CIFUENTES.

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas à Domingo Mencia, vecino de Oter, agregado de Carrascosa de Tajo, en causa que se le siguió en este Juzgado por robo, se saca á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 los bienes embargados al mismo que con su tasación son los siguientes:

Una paridera en el Navojo; linda Sur con una tierra de Ramona Romera, los demás liego, tasa-

da en 100 pesetas.

Una heredad en la Vega, de caber des celemines; linda al Sur con otra de Antonino Romero, Saliente con otra de Pedro Lopez, Poniente Tori- I

bio Mencia y Norte otra de Anselmo Lopez, en 20 idem.

Otra en el camino de Cifuentes, de dos celemines; que linda Saliente camino de las viñas, Poniente y Sur camino de Canredondo y Norte con otra de Fernando Hernando, en 10 id.

Otra en la Noguera de la Virgen, de tres celemines; linda Sur otra de Matias Romero, Saliente otra de Rufino Lopez, Poniente barranco y Norte

otra de Manuel Mencia, en 12'50 id.

Una mitad en la de la peña Mermeja, que linda al Norte con otra de Pedro Mencia, los demás

liego, en 7'50 id.

Otra mitad en la de las Cabezuelas, de caber tres celemines; linda al Sur con otra de Baltasar Romero, Poniente otra de Rufino Lopez, Norte otra de Toribio Mencia, Saliente otra de Manuel Mencia, en 5 id.

Otra en los Espinillos, de caber dos celemines y medio; linda al Saliente Isidoro Recio, Poniente Juan Galiano, Norte Jenaro Galiano y Sur Mi-

guel Mencia, en 6'25 id.

Otra en los Colladillos, de dos celemines; linda

por todos aires liego, en 3 id.

Otra en Valdetajo, de dos celemines; linda al Saliente Matias Romero, los demás liego, en 4 id.

Otra en el Cerrillo de los Quemados, de dos celemines; linda Norte Rosalía Lopez, los demás liego, en 350 id.

Otra en el Altillo de Pedro, de dos celemines; linda Sur Rufino Lopez, Poniente Pedro del Amo,

los demás liego, en 6'50 id.

Otra en la Cuesta de la Pedriza, de tres celemines; linda Saliente Victoriano Lopez, los demás liego, en 7.50 id.

Otra en la Languera del Corral de Vicente, de caber tres celemines; linda Saliente Juan Manuel

Romero, los demás liego, en 6 id.

Otra en la Encrucijada, de dos celemines; linda Sur otra de Vicente Romero y lo demás liego, en 5 id.

La mitad de las posturas de la Rambla; linda Saliente Toribio Mencia y Norte el mismo, Poniente Manuel Mencia y Sur Vicente Lopez, en 6'25 id.

La mitad de la del Barranco de la Llanada; linda Saliente Ramona Romero, Poniente Pelegrin Mencía, Norte liego, Sur Pantaleón Pascual, en 6'25 id.

Otra en la Noguera Marcos; linda Sur José Galiano, Norte Jacinto Lopez, Saliente camino de Sacecorbo, Poniente Pelegrin Mencia, en 10 id.

La mitad del Haza de la Cañada; linda Saliente barranco, Poniente liego, Sur Rufino Lopez y Norte Manuel Mencia, su cabida dos celemines en 18'75 id.

La mitad de la de los Cañamares, de caber dos celemines; linda Saliente Manuel Mencia, Norte

Pedro del Amo y Sur liego, en 8'75 id.

Otra en el Barranco del Horno, de celemin y medio; linda Saliente barranco, Poniente liego, Norte Pedro Lopez y Sur Baltasar Romero, en 6'25 id.

Otra en el Corral de Vicente, de dos celemines; linda por todos aires liego, en 3'50 id.

Total, 256'50 pesetas.

El remate, doble y simultaneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Carrascosa de Tajo, el día 30 del actual, á las once de su mañana; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consig

nar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes à 9 de Agosto de 1892.— Fernando Bernaldez.—D.S.O.—Manuel Gamarra.

-2843

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas à Pedro García Lázaro, vecino de Villanueva de Alcorón, en causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otros, por el delito de tentativa de robo, se sacan á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados, que con su tasación son los siguientes:

Una casa en Villanueva de Alcorón y calle de la Cruz, núm. 2, consta de dos pisos; linda por la derecha Casa de la Villa, izquierda casa de Matías Vicente, espalda Isidoro Martínez y frente la calle, teniendo una superficie de 100 metros cuadra-

dos, tasada en 1.015 pesetas.

El remate doble y simultáneamente tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Villanueva de Alcorón, el día 6 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 11 de Agosto de 1892.— Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

-2856

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas à José Tamayo Perez, vecino de Riva de Saelices, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se sacan à segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al mismo, que con su tasación, son los siguientes:

Una heredad en los Centenares, cercada de piedra, de caber una fanega y cuatro celemines; linda Saliente yermo, Poniente Cayetano Tenorio, Norte Fulgencio Tamayo y Mediodía María Sanz, tasada en 250 pesetas.

Un cercado y era en la Soledad, de tres celemines; linda Saliente Vicente Cerezo, Poniente se ignora, Norte Cayetano Tenorio y Mediodía Fulgencio Tamayo, en 250 id.

Otra en la Lámpara, de cuatro celemines; linda Saliente camino, Poniente Paulino Cebolla, Norte Montesoro y Mediodía Petra Casado, en 50 id.

Otra en el Ontar, de nueve celemines; linda Saliente camino de Ablanque, Poniente yermo, Norte Laureano l'arra y Mediodía Mariano Hornero, en 125 id.

Otra en la Solana de Santa Ana, de diez y seis celemines; linda Saliente barranco, Poniente Antonio Benite, Norte Mariano Tamayo y Mediodía Vicente Sanz, en 300 id.

Otra en S., de cinco celemines; linda Saliente Vicente Cerezo, Poniente Fausto Sanz, Norte Angel Colado y Mediodía Marqués del Vadillo, en 150 id.

Total, 1.125 id.

El remate, doble y simultaneamente, tendra lugar

en este Juzgado y en el municipal de La Riva de Saelices, el día 30 del actual, á las once de su mañana; advirtiendo, que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes à 9 de Agosto de 1892.--Fernando Bernaldez.--D. S. O.--Manuel Gamarra. -2842

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de

instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente e licto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas à Lorenzo Garcia, vecino de Valtablado del Rio, en causa que se le siguió en este Juzgado, por corta y sustracción de leñas, se sacan á pública subasta por su valor, los bienes embargados al mismo, que con su tasación, son los siguientes:

La mitad de la casa que habita en el pueblo de Valtablado del Rio, en la calle de la Iglesia; que linda à la derecha la calle, izquierda casa de Manuel Guerrero y espalda de Andrés Martinez, tasada en 250 pesetas.

Otra casa en dicho pueblo y calle mencionada; que linda por la derecha casa de Manuel Guerrero, izquierda el mismo Manuel y espalda Andrés Martinez, en 250 id.

Total, 500 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Valtablado del Rio, el día 7 de Septiembre à las once de su mañana; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes à 10 de Agosto de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —2850.

# BRIHUEGA. Edicto.

En virtud de providencia del Sr. D. José Maria Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido, dictada en el día de ayer en el expediente sobre exacción de multa de 17 pesetas 50 céntimos, más 8 pesetas 75 céntimos de recargo impuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia al Alcalde de Villaviciosa, por la no remisión del presupuesto ordinario de 1892 al 93, se sacan á pública y judicial subasta los bienes embargados al citado Alcalde, que son los siguientes:

Dos arcas de pino, sin cerradura, tasadas en

2,50 pesetas.
Cuatro pucheros, seis platos y dos cazuelas de barro, en 1 id.

Un calentador en mal uso, en 1 id. Un taburete pequeño, de pino, en 0,50 id.

Total, 5 pesetas.
La subasta tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia y en el municipal de Villaviciosa el día 19 del actual á las once de su mañana, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en ella se ha de depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se piensan rematar y cédula personal.

Brihuega 11 de Agosto de 1892.—Remigio Machicado.—V.º B.º—José María Salvá.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.